

CONVENIO
CORPORACIÓN CULTURAL DE PEÑALOLÉN
Y
CORPORACIÓN YUNUS00

En Santiago de Chile, 20 de Marzo de 2020, entre la **Corporación Cultural de Peñalolén**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T N°72.256.100-7, representada por su Directora Cultural, doña **Gladys Sandoval Campos**, cédula de identidad N°11.257.029-2, en adelante la “Corporación Cultural”, y la **Corporación Municipal Desarrollo Económico Yunus Empléate-Emprende-Innova de Peñalolén**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N°65.192.585-1, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Maria Paz Ortega Frei**, cédula de identidad N°8.493.308-2, en adelante “Corporación Yunus”, todas domiciliados para los efectos de este convenio en Avenida Grecia N°8735, comuna de Peñalolén, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Cultural expresa que mantiene en su presupuesto la suma de \$12.568.000.- (doce millones quinientos sesenta y ocho mil pesos) que corresponden a recursos del área de Turismo destinados a lo siguiente:

- Para Remuneraciones : \$9.568.000.-
- Para Actividades : \$3.000.000.-

SEGUNDO: Las partes señalan que el área de Turismo, que actualmente se encuentra radicada en la Corporación Cultural, será traspasada a la Corporación Yunus a contar del mes de marzo de 2020, esto es, el personal adscrito a ella y los recursos destinados a actividades.

TERCERO: En consecuencia, por el presente instrumento, la Corporación Cultural se obliga a transferir a la Corporación Yunus los recursos señalados en la cláusula primera de acuerdo al siguiente flujo:

DETALLE	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PEÑALOZA VALLEJOS, MARYLJN	920.708	920.708	920.708	972.268	972.268	972.268	972.268	972.268	972.268	972.268	9.568.000
ACTIVIDADES TURISMO			1.000.000		1.000.000		1.000.000				3.000.000
FLUJO TRASPASO	1.841.416		2.892.976		2.944.536		2.944.536		1.944.536		12.568.000

CUARTO: Las partes están de acuerdo en que cada traspaso de dinero se efectuará previa presentación de la respectiva factura por parte de la Corporación Yunus, y la Corporación Cultural realizará el pago extendiendo cheque nominativo a nombre de dicha Corporación.

QUINTO: Las partes, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, acuerdan desarrollar cualquier acción conjunta de colaboración que relacione los temas turismo y cultura. En estos casos suscribirán un acuerdo específico que establecerá, a lo menos, el objeto del convenio, las obligaciones de cada cual y, en su caso, los aportes que comprometerán para el éxito de la actividad, proyecto o programa.

SEXTO: El presente convenio, en lo relativo al traspaso de recursos, se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Tendrá carácter indefinido en cuanto al acuerdo de colaboración arribado en la cláusula anterior, no obstante alguna de las partes podrá desahuciarlo dando aviso a la otra con sesenta días de anticipación mediante cualquier medio escrito con prueba de recepción; en todo caso, las actividades que se estén ejecutando deberán desarrollarse hasta su conclusión.

SEPTIMO: Las partes, ante cualquier discrepancia que se suscite en razón de este convenio, acuerdan solucionarla de común acuerdo.

OCTAVO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías por ser sus cargos de conocimiento de ambas comparecientes, en razón de que ambas corporaciones son municipales.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

**GLADYS SANDOVAL CAMPOS
DIRECTORA
CORPORACIÓN CULTURAL**

**MARIA ORTEGA FREI
DIRECTORA
CORPORACIÓN YUNUS**